

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Muchos de los trabajadores colombianos no están conformes con sus condiciones de trabajo, y la manera en como pretenden mejorar las condiciones de trabajo es por medio de una negociación que es un derecho fundamental.

La negociación es un trabajo de las organizaciones sindicales, y lo que permite es ampliar la base de los derechos establecidos en la ley mejorando así las condiciones de trabajo.

En Colombia se dice que el empleador debe iniciar las conversaciones 24 horas después de que los trabajadores hayan presentado el pliego y en todo caso tendrán hasta 5 días para iniciarlas y en caso de que se niegue a iniciarlas se le impondrá una multa de 5 a 10 salarios mínimos.

Para hablar un poco de lo que ha estado pasando en Francia este año, se promovió una reforma al código laboral, lo cual ha sido causado bastante controversia en las personas que laboran en este país, y uno de los puntos que ha causado malestar para los sindicatos franceses es que quieren disminuir las posibilidades de negociar debido a que en el código de trabajo se dice que las negociaciones son anuales, cada 3 años o cada 5 años, lo cual se quiere suprimir en la nueva reforma, se quiere disminuir la frecuencia de la negociación.

Hablando con Julie Klein profesora de la Universidad de Rouen, el 7 de septiembre de 2016 explicaba que son muchos puntos de la reforma que han causado malestar, pero, el punto principal tiene que ver con las negociaciones ya que como se ha dicho estas pretenden mejorar las condiciones de los trabajadores, y se pretende que esas condiciones sean mejores que las que ofrece la ley, sin embargo en la reforma se pretende limitar ese derecho de negociación diciendo que las mejoras no pueden ampliar lo que dice la ley sino que deben ser menos que la ley, razón por la cual las manifestaciones en los meses de febrero y marzo no pararon en dicho país.

Entonces la negociación comienza con la presentación de un pliego, la elaboración de una propuesta seguida de la negociación, y la firma del convenio, y pienso que si tanto Colombia como Francia ratificaron el convenio 98 de la OIT se debería tener garantías, sin embargo, si en Francia se pretende que las condiciones no sean mejores que las que ofrece la ley ¿para que negociar? Si al final la ley me daría mejores garantías que las que puedo obtener en una negociación teniendo en cuenta la reforma que se está llevando a cabo.

El artículo de opinión no constituye la posición institucional de la CGT, el trabajo fue desarrollado en el marco de la práctica de Derecho Laboral de la Universidad Externado en la CGT
Docente: Ana Catalina Herrera